

RESOLUCIÓN Nº 1289 DE 2016

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Página Nº 1 de 3

0 8 SET. 2016

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 1536 del 17 de diciembre de 2015, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección, en función al presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

- "n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".
- "o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría".

Que de conformidad con el Manual de contratación de la entidad delega en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa –SGC de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos procesos cuyo monto no supera la menor cuantía de la entidad, cualquiera que sea su modalidad de selección. Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron modificaciones a los procesos de contratación celebrados con recursos públicos.

Que en desarrollo de las actividades previstas para el mantenimiento y sostenimiento de la Biblioteca virtual, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación considerando la limitación del espacio físico en la Biblioteca para adquirir obras bibliográficas impresas en papel y en concordancia con el

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Pestal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











RESOLUCIÓN Nº 1 2 8 9 DE 2016

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Página Nº 2 de 3 N 8 SET. 2016

proyecto de oficina cero papel, ha realizado la suscripción a las publicaciones de LEGIS desde el año 2015, la cual actualmente no está renovada.

Que con el propósito de que todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación cumplan con el desarrollo de sus funciones tanto misionales como administrativas, con una visión y un enfoque enmarcado dentro de la normatividad nacional desde el contexto de lo Contencioso Administrativo y de la función pública, soportado en toda la información jurídica indispensable, exige que los servidores de las distintas dependencias se encuentren bien informados y con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera adecuada y conforme al ordenamiento jurídico.

Que por lo anterior la Secretaría Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en la: "SUSCRIPCIÓN PARA ACCEDER EN LÍNEA A LA VERSIÓN DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE LEGIS — MULTILEGIS." con un plazo de ejecución de doce (12) meses

Que el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que las Entidades reguladas por esta Ley podrán adelantar proceso de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de contratación directa la no existencia de pluralidad de oferentes, la cual la define como; "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental señaló en los estudios previos que Legis Editores S.A., acreditó tener los derechos patrimoniales sobre la totalidad de las obras ofrecidas y cuenta con el certificado de soporte lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor oficina de registro y que se encuentra afiliada a la Cámara de Colombiana del libro desde el 4 de febrero de 1983 y es editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su fondo editorial.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la contratación, por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000,00) M/CTE, excluido IVA, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 395 del 22 de agosto de 2016, código presupuestal No. 3-1-2-02-04-00-0000-00, concepto: "Impresos y Publicaciones", vigencia presupuestal 2016.

Que los estudios y documentos previos de los presentes procesos de contratación se encuentran disponibles en el archivo de las carpetas que reposan en la Dirección de Gestión Contractual

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











RESOLUCIÓN Nº 12 8 9DE 2016

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Página Nº 3 de 3

Con mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaria,

RESUELVE:

Artículo PRIMERO. Adelantar el presente proceso de contratación directa, conforme al literal g) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 entre la Secretaría Distrital de Planeación y LEGIS EDITORES S.A., con NIT 860042209-2, cuyo objeto consiste en la: "SUSCRIPCIÓN PARA ACCEDER EN LÍNEA A LA VERSIÓN DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE LEGIS – MULTILEGIS.", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$17.200.000,00) M/CTE., exento del IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB www.colombiacompra.gov.co y en la página de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá www.contratacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los

0 8 SET. 20 3

0 8 SET. 2013

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CIRO GONZALEZ RAMÍREZ

Subsecretario de Gestión Corporativa

Revisó: Hans Ronald Nilo García- Director de Gestión Contractuals

Proyectó: Nelly Amaya Carrillo - DGC. ~









